

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por la Entidad Mercantil Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20642 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.357, promovido por Hijos de Vicente Llorens Oliver, S. R. C., contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.357, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Vicente Llorens Oliver, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad regular colectiva Hijos de Vicente Llorens Oliver contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado. Segundo, la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Tercero, el derecho de la sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número cuatrocientas sesenta y dos mil doscientos setenta y dos, "Nilifilón"; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20643 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.370, promovido por Cheminova Española, S. A., contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.370, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cheminova Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cheminova Española, S. A.», contra la Administración, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurridas de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20644 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.371, promovido por Electro Química de Flix, S. A., contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.371, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra la Administración del Estado por estar ajustado a derecho el acto recurrido del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete sobre concesión de la marca cuatrocientos setenta y una mil setenta y cuatro, y el decisorio de la reposición del veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20645 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.385, promovido por Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.385, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número 302.385 de 1974, interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se denegó la inscripción de la marca cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos siete, denominada "Xilinvest", debemos declarar y declaramos tal acuerdo de inscripción ajustado a derecho y desestimamos el presente recurso, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.